



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 - 2015-MDP/GM

Pimentel, 18 de Mayo del 2015

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Pimentel

VISTO: El Exp. N° 03539-2015 de fecha 22.04.2015 presentado por Rosa Bances de Bernal, Exp. N° 05815-2014 de fecha 23.07.2014 presentado por Rosa Bances de Bernal e Informe Legal N° 315-2015-MDP/OAJ de fecha 15.05.2015 emitido por la Asesora de la Oficina Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Exp. N° 03539-2015 de fecha 22.04.2015 presentado por ROSA BANCES DE BERNAL solicita Desarchivamiento del Exp. N° 05815-2014.

Que, mediante Informe Legal N° 290-2015-MDP/OAJ de fecha 04.05.2015, la Asesora de la Oficina de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN que lo solicitado por el administrado, debe ser declarado PROCEDENTE, debiendo ser atendido, previa liquidación por dicho trámite administrativo, de conformidad a lo regulado en el numeral 179 del TUPA, debiendo verificarse previamente si el peticionante es la misma persona que presentó el Exp. N° 05815-2014.

Sin embargo, mediante Proveído N° 3406-2015 de fecha 14.05.2015, la Oficina de Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Exp. N° 5815-2015, el cual revisado sus actuados, se aprecia que dicho procedimiento administrativo ya ha concluido declarándose Improcedente su rogatoria, la cual le ha sido puesta de conocimiento a la recurrente con fecha 04.09.2014 mediante Carta N° 227-2014/MDP-GM, consecuentemente al haber finalizado el procedimiento administrativo incoado al existir pronunciamiento expreso por parte de la entidad, conforme lo señala el art. 186 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no merita el desarchivamiento.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 315-2015-MDP/OAJ de fecha 15.05.2015 emitido por la Asesoría de la Oficina de Asesoría Jurídica, siendo de OPINION, que lo peticionado por la recurrente sea declarado IMPROCEDENTE, en merito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Por lo cual, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Exp. N° 03539-2015 presentado por doña Rosa Bances de Bernal, en mérito a los fundamentos y dispositivos legales antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a doña Rosa Bances de Bernal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Físico, Urbano y Rural, a la División de Planeamiento Territorial, Catastro y Control Urbano y Rural y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing° Pablo Segura Huamán
GERENTE MUNICIPAL

